Proceso No. 1.220.19.15-275-2026

Fecha de Elaboración: Enero 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

El artículo 49 de la constitución Política de Colombia, 1991, establece La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado para lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 715 de 2001, Capitulo II COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD en el artículo 43 establece que: "Competencias de los departamentos en salud. Sin Perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

De otra parte, la misión de la Secretaría Departamental de Salud, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Departamento del Valle del Cauca, a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la

gestión de la salud publica en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los sectores del sistema, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades de habitan en el Departamento (Decreto No. 1599/2024).

La Secretaría de Salud Departamental tiene dentro de sus competencias velar por el desarrollo de la Red de Servicios de Salud, el planeamiento físico de sus instituciones, el Plan Bienal de inversión, Plan de Mantenimiento y las instituciones que apoyan la prestación de servicios y la implementación de las políticas de salud a nivel departamental y nacional con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de los vallecaucanos y el desarrollo sostenible del Departamento.

El Decreto 780 de 2016 compilo el Decreto 2323 de 2006, y en su artículo 2.8.8.2.10 estableció como competencias de las direcciones territoriales de salud, la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital.

Así mismo el artículo 2.8.8.2.14. del Decreto 780 de 2016 hace referencia a las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital y tienen entre otras las siguientes funciones:

> (...) "2. *Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 7. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario; participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias"(...)*

De acuerdo a la política de compra de la Secretaria Departamental de Salud, para dar cumplimiento a las competencias establecidas por el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud para desarrollar las acciones de vigilancia por Laboratorio establecidas en la normatividad y lineamientos de orden nacional y departamental y aportar al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud y en el Plan Decenal de Salud Pública El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA procede a efectuar los estudios previos que le permitan adelantar la contratación directa para el servicio de evaluación para la acreditación del sistema de gestión del Laboratorio de Salud Pública Departamental, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

Conforme a lo anteriormente expuesto se definió el proyecto denominado "Fortalecimiento DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL Valle del Cauca" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo:	Liderazgo que Transforma 2024-2027

Pilar:	
Línea de Acción:	VALLE TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO
Objetivo Específico:	Asegurar la provisión oportuna y adecuada de insumos en el manejo de los eventos de interes en salud pública del laboratorio departamental
Programa:	25 – Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2500502 – Prevención y Promoción en Salud
Meta (s) de Resultado:	25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP2501101021903011 VISITAR 1.800 SEDES DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LABORATORIOS, DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	Fortalecimiento DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL Valle del Cauca
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Continuar con la certificación de los procesos de calidad ICONTEC y acreditación ONAC del laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

NECESIDAD A SATISFACER:

El Decreto 1499 de 2017 actualizó el modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno. El objetivo principal de esta actualización es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente.

Así mismo el Artículo 2.2.22.3.12 del mencionado decreto señala en cuanto a la certificación de calidad que: "Las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.

Con el fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales y sociales, se hace necesario fortalecer la Planeación Estratégica y el Control, para hacer de la Secretaria de Salud / Laboratorio de Salud Publica Departamental, un modelo de gestión con eficacia administrativa.

La norma ISO/IEC 17025, es una norma internacional desarrollada por ISO (International Organización for Standardization) que establece los requisitos generales para la competencia en la realización de ensayos, incluido el muestreo, cubre los ensayos que se realizan utilizando métodos normalizados, métodos no normalizados y métodos desarrollados por el propio laboratorio. Esta

norma es aplicada por los laboratorios de ensayo y calibración con el objetivo de demostrar que son técnicas competentes y que son capaces de producir resultados técnicamente válidos.

Para contar con la acreditación de la norma NTC ISO/IEC 17025, la única entidad autorizada por el Ministerio de comercio, industria y turismo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1471 del 2014 TÍTULO IV – ACREDITACIÓN artículo 39 *en cuanto al Objeto de la actividad de acreditación. Prescribe que "La actividad de acreditación tiene como objeto emitir una declaración de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad, en la cual se manifiesta la demostración formal de su competencia para realizar actividades específicas de la evaluación de la conformidad"* y a su turno el artículo 40 dispone, **Organismo *nacional de acreditación.*** *"La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas que legalmente ejercen la función de acreditación continuarán realizando esta actividad será coordinada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)."*

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1595 de 2015 "por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones" en Articulo 2.2.1.7.7.2 establece que: ***"La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC".***

El laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca hace parte de la Secretaria de Salud Departamental ha acreditado metodologías analíticas bajo la norma ISO/IEC 17025 con el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, con el Código 12-LAB-052 desde el año 2014. ONAC concede la acreditación por primera vez por un periodo de tres (3) años y las renovaciones por periodos de cinco (5) años. Su vigencia está sujeta a los resultados de las evaluaciones de seguimiento anual, para lo cual el Laboratorio de Salud Pública Dptal, ha mantenido su certificado de acreditación durante 12 años, durante los cuales se renovó en los años 2017 y 2023 cumpliendo con lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación definidas por ONAC.

Las reglas del servicio de acreditación de ONAC, establecen que para el mantenimiento de la acreditación los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) deben mantener durante el ciclo de acreditación evaluaciones de seguimiento y reevaluaciones, el equipo evaluador designado realizará una visita de evaluación a las instalaciones del OEC cuyo objeto es verificar el cumplimiento de los criterios de acreditación, esto también podrá realizarse a través de medios remotos. Con objeto de evaluar la aplicación de los procedimientos del OEC y su competencia, como parte del proceso de evaluación se realizarán actividades de atestiguamiento durante las cuales el equipo evaluador de ONAC presenciará la realización de las actividades de determinación del OEC. Cuando se detecten no conformidades en la evaluación, el líder de equipo las informará al OEC durante la reunión de cierre, para lo cual la Secretaria Departamental de Salud – Departamento del Valle del Cauca, en el año 2025 durante su evaluación de seguimiento tuvo cinco (5) no conformidades, aceptado y aprobado el Plan de Correcciones y Acciones Correctivas (PCAC),

se continua con la programación de la respectiva evaluación complementaria. Esta podrá ser documental, remota o en sitio, según lo decida el líder del equipo evaluador y la coordinación sectorial.

La evaluación complementaria será programada por ONAC para ser finalizada a más tardar el día hábil sesenta y cinco (65) a partir de la aprobación del PCAC, la cual fue aprobada el 2026-01-06, y el OEC deberá entregar las evidencias de la implementación del PCAC el día antes de su inicio.

Se realizará evaluación complementaria para verificar la implementación suficiente y eficaz de las acciones propuestas en el PCAC. La duración de la evaluación complementaria es estimada por el líder del equipo y comunicada a la coordinación sectorial, en función del tiempo necesario para revisar la implementación suficiente y eficaz del PCAC. El OEC debe pagar el costo de la evaluación complementaria y enviar la documentación correspondiente, previo al inicio de la evaluación.

La continuidad del certificado de acreditación con ONAC, evidencia la responsabilidad del personal del laboratorio en generar resultados válidos y confiables, adicional permite aumentar la capacidad resolutiva del Laboratorio y mejorar la vigilancia de los eventos de interés en salud pública.

La no realización de las evaluaciones complementarias posteriores a la aprobación de la acreditación implica la suspensión automática de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2 del RAC-3.0-01. Reglas del Servicio de Acreditación, Por lo tanto, se justifica la contratación bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales.

Adicional para este año, con el fin de continuar con el proceso de acreditación, se requiere realizar la evaluación de seguimiento, a los parámetros acreditados según el certificado de acreditación vigente 12-LAB-052, publicado en el Directorio Oficial de Acreditados de ONAC.

Por otro lado, el Laboratorio de Salud Pública Departamental en pro de la mejora continua y con el fin de alcanzar la calidad de sus técnicas para el año 2026, desea ampliar el alcance de su acreditación a las siguientes técnicas:

ENSAYO	TÉCNICA	SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR	TIPO DE EVALUACION
Detección de Salmonella spp	PCR	Alimentos para consumo humano	Evaluación de ampliación y extraordinaria
Detección de Listeria Monocytogenes	PCR	Alimentos para consumo humano	Evaluación de ampliación y extraordinaria

Determinación de Tartrazina y Amarillo Ocaso	HPLC	Jugos, bebidas gasificadas, bebidas hidratantes, bebidas energizantes	Evaluación de ampliación

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reglas del Servicio de Acreditación - RAC-3.0-01 "Si el OEC desea hacer coincidir la evaluación para la ampliación con una evaluación de seguimiento o una reevaluación, las solicitudes de ampliación deben hacerse con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha prevista para la siguiente evaluación, esto es la fecha programada para la etapa de revisión documental". Precisando que, los 3 meses se cuentan desde el momento en que en la plataforma SIPSO la solicitud cambia al estado "EN REVISIÓN 1", hasta la fecha de inicio de la etapa 1 de la próxima evaluación regular", por tanto el Laboratorio de Salud Pública Departamental desea unificar la evaluación de ampliación y seguimiento en una sola, para lo cual se presentara aproximadamente en el mes de Junio del 2026, para que, ONAC pueda asegurar que los procesos de evaluación de seguimiento y ampliación se unifiquen.

Sin embargo, es clave resaltar que para la ampliación de las técnicas de Detección de Salmonella spp y Detección de Listeria Monocytogenes por cambio de técnica a PCR, es necesario realizar a través de una evaluación extraordinaria debido a que actualmente la técnica por la cual lo estamos realizando es Vidas de Biomeriux por 48 horas somos pocos los laboratorios (2) en Colombia con esa tecnología pues ya la mayoría de los clientes se trasladaron al protocolo de 24 horas. En ese contexto y bajo la premisa de que el proveedor dejará de producir algunos de los reactivos del protocolo de 48 horas que es el que tenemos en este momento, surge la necesidad de actualizar la metodología a PCR por tanto es necesario realizar una evaluación extraordinaria.

Para garantizar el aseguramiento de sus técnicas y en pro de la mejora continua requiere actualizar el alcance de sus técnicas de la siguiente manera:

ENSAYO	TÉCNICA	SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR	TIPO DE ACTUALIZACION
Determinación de conservantes	HPLC	Alimentos para consumo humano	Flexibilidad del Intervalo de medición
Determinación de Aflatoxina M1	HPLC	Leche líquida Leche en polvo	Flexibilidad del Intervalo de medición
Determinación de Cafeína y Aditivos	HPLC	Jugos, bebidas gasificadas,	Flexibilidad del Intervalo de

		bebidas hidratantes, bebidas energizantes	medición y analitos
Determinación de Coliformes totales	Número más probable Sustrato definido	Agua tratada	Ampliación de la matriz agua envasada
Determinación de E.Coli	Número más probable Sustrato definido	Agua tratada	Ampliación de la matriz agua envasada

El seguimiento o evaluación de vigilancia de la acreditación de la norma ISO/IEC 17025 aprobada por ONAC evidencia la responsabilidad del personal del laboratorio en generar resultados válidos y confiables, adicional permite aumentar la capacidad resolutiva del Laboratorio y mejorar la vigilancia de los eventos de interés en salud pública.

La no realización de las evaluaciones de seguimiento posteriores a la aprobación de la acreditación implica la suspensión automática de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.3 del RAC-3.0-01 Reglas del Servicio de Acreditación su versión vigente. Por lo tanto, se justifica la contratación bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2026. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
93151607	SALUD:Contratar la prestación de servicios para realizar la Evaluación de seguimiento y ampliacion a la Acreditación 12-LAB-052 para la Secretaria Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca - Laboratorio de Salud Pública Departamental acreditado en la norma NTC-ISO 17025, otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación con el código 12- LAB-052	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	SGP	58.161.000 COP	58.161.000 COP

2. **OBJETO A CONTRATAR**:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA, EXTRAORDINARIA, SEGUIMIENTO Y AMPLIACIÓN A LA ACREDITACIÓN 12-LAB-052 PARA LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA - LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL ACREDITADO EN LA NORMA ISO/IEC 17025, OTORGADO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN CON EL CÓDIGO 12- LAB-052.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

De acuerdo con las reglas del servicio de Acreditación RAC-3.0-01 se cumplirá las siguientes etapas:

1. Realizar evaluación complementaria para verificar la implementación suficiente y eficaz de las acciones propuestas en el plan de correcciones y acciones correctivas derivadas de la evaluación de seguimiento año 2025
2. Evaluación de seguimiento y ampliación 2026
3. Revisión de la documentación y los registros (Etapa 1)
4. Evaluación in situ (Etapa 2)
5. Entrega reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar.
6. Otros Servicios

2.1.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Un evaluador líder y un experto técnico.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la prestación del servicio para la evaluación extraordinaria, complementaria, seguimiento y ampliación la acreditación del sistema de gestión del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, bajo el código 12-LAB-052.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Secretaria Departamental de Salud - Edificio Complejo de Salud Pública – Carrera 76 No. 4-30, Santiago de Cali (Valle del Cauca).

2.4 PLAZO: El Contrato tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción de ejecución en la plataforma del secop II.

2.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios.

2.6 OBLIGACIONES :

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Designar el equipo evaluador y programación de la evaluación mediante la plataforma SIPSO.
2. Realizar revisión de la documentación y los registros (Etapa 1) para la evaluación de seguimiento
3. Realizar la Evaluación in situ (Etapa 2) para la evaluación de seguimiento (Reunión de apertura, Verificación y Reunión de cierre).
4. Enviar el reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación (fin etapa 2 de la evaluación)

5. Revisar el Plan de Correcciones y Acciones Correctivas por parte del equipo evaluador e informar por escrito al OEC la conformidad y aceptación de estas, si se considera suficientes y eficaces.
6. Verificar (evaluación) complementaria.
7. Realizar informe de la evaluación, el cual se entregará dentro de los 46 días hábiles siguientes a la ejecución de la evaluación de vigilancia o en su defecto de la evaluación complementaria
8. Decidir sobre la acreditación, De acuerdo con el Procedimiento de toma de decisión PR-3.4-01 en su versión vigente, ONAC puede tomar hasta 41 días hábiles
9. Si hay decisión de positiva sobre la acreditación, ONAC emitirá el Certificado de acreditación.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
4. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motive abandonar el servicio
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivas que fueren necesarios.
9. Pagar por su cuenta los salaries, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago delas contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales - SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidió Familiar, a que hubiere lugar, de todo su empleado, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
10. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

11. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutara el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.
15. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suscribir el inicio de la ejecución en la plataforma del SECOP II
3. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de los pagos derivados de la contratación.
5. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad establecidas.
6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
7. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.
9. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Cumplir con las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01 en su versión vigente
11. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativos.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Contratación Directa.

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El articulo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, dispone que la modalidad de contratación directa, procede en los contratos de prestación de servicios profesionales, de igual forma el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea

necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Adicional a lo anterior, la única entidad autorizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para realizar la Evaluación de Vigilancia a la Acreditación 12-LAB-052 del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaria de Salud del Valle del Cauca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1471 de 2014, que expresa: "*La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)".*

Teniendo en cuenta que el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, es el único ente acreditador en Colombia, y estando demostrada su idoneidad, se justifica la contratación directa con esta entidad mediante un contrato de servicios profesionales

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

2. Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social",
3. Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.8.8.1.1.9 establece las funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
4. Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con el Sistema de Gestión para las entidades públicas. ARTÍCULO 2.2.22.3.12. Certificación de Calidad. Las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.
5. Decreto 1471 del 2014 TÍTULO IV – ACREDITACIÓN artículo 39, en cuanto al Objeto de la actividad de acreditación. Prescribe que "La actividad de acreditación tiene como objeto emitir una declaración de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad, en la cual se manifiesta la demostración formal de su competencia para realizar actividades específicas de la evaluación de la conformidad" y a su turno el artículo 40 dispone, Organismo nacional de acreditación. "La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas que legalmente ejercen la función de acreditación continuarán realizando esta actividad será coordinada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)."
6. Decreto 1595 de 2015 "por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones" en Articulo 2.2.1.7.7.2 establece que: "La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC".
7. Decreto 1575 de 2005, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Artículo 27. Requisitos mínimos para la

autorización de los laboratorios que realizan análisis de agua para consumo humano - 4. Tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento.

8. Ley 1980 de 2019, por medio de la cual se crea el programa de tamizaje neonatal en Colombia, ARTÍCULO 6°, De los laboratorios de tamizaje neonatal. Son los laboratorios inscritos ante el Instituto Nacional de Salud (INS) y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación, para realizar pruebas de tamizaje neonatal. ARTÍCULO 7°, Deberes de los laboratorios de Tamizaje Neonatal. 1. Estar habilitado y acreditar ante el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC), los ensayos para realizar tamizaje neonatal.
9. Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017
10. Resolución 1619:2015, por el cual se establece el Sistema de Gestión de Calidad de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Publica y Gestión de Calidad.
11. Ley 80 de 1993
12. El articulo 2 numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007
13. Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082
14. Decreto 1575 de 2007
15. Resolución 2115 del 22 de junio de 2007
16. Resolución 622 de 2020

1. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
SI	NO
()	(X)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Departamento previo ejercicio presupuestal, destinó para la contratación, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($58.161.000,00), incluido Valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

PRESUPUESTO OFICIAL POR CDP:

DESCRIPCION	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR POR CDP	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL

FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA, LOS RECURSOS ESTÁN DESTINADOS A FINANCIERA LA CONTINUIDAD DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD ICONTEC Y ACREDICACION ONAC DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA	$84.999.999	$58.161.000	3500010524	**Apropiación Presupuestal:** 124202/1106/2-320202008/3025005010050000/PI30-102446/1/2/01/08: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Inspección, vigilancia y/CONTINUAR CON LA CER **Proyecto:** PI30-102446 FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA **Elemento PEP:** PI30-102446/1/2/01/08 Continuar con la certificación de los procesos de calidad ICONTEC y acreditación ONAC del laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca. **Posicion Presupuestaria:** 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de **Cuenta Mayor:** 5423041626

JUSTIFICACION

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate. En virtud de lo anterior, se solicitó cotización a ONAC y estos fueron los valores cotizados:

ONAC

Bogotá, D.C., 15 de enero de 2026

Señores
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Carrera 76 N° 4 - 30
Cali - Valle del Cauca

Asunto: Proyección Cotización servicios 2026.

Reciba un cordial saludo,

A continuación, se relaciona el valor y la duración de la evaluación para el mantenimiento de la acreditación del laboratorio de SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

LABORATORIOS COD 18-LAB-042			
DESCRIPCION	**NUMERO DE DIAS**	**CUENTA DE COBRO**	**VALOR TOTAL**
Evaluación complementaria SEG-AMP 2025 (ejecución 2026)	12 horas evaluador líder 36 horas evaluador experto	10688	$ 5.186.533,95
Evaluación de Seguimiento 2026	2.5	10689	$ 12.017.431,52
Otros servicios SEG 2026	N/A	N/A	$ 6.108.800,00
Evaluación extraordinaria SEG 2026	8 horas evaluador líder 8 horas evaluador experto	10691	$ 2.598.557,97
Otros servicios extraordinaria SEG 2026	N/A	N/A	$ 4.544.400,00
Revisión documental AMP 2026	0.5	10685	$ 1.302.998,02
Evaluación de Ampliación 2026	2.5	10686	$ 8.707.867,45
Otros servicios AMP 2026	N/A	N/A	$ 8.221.200,11
SUBTOTAL			$ 48.674.789,92
IVA 19%			$ 9.286.210,08
TOTAL A PAGAR			$ 58.161.000,00

Las siguientes notas deben ser incluidas dentro del contenido de los estudios previos y minuta contrato.

1. *Los ítems de evaluación complementaria y otros servicios son una proyección basada en el histórico del OEC y el mercado actual, por lo tanto, están sujetos a modificaciones, en tal caso deberán hacerse los respectivos procesos contractuales para modificar el contrato que se encuentre en curso. ONAC no se compromete a mantener el valor cotizado.*
2. *Tiempo estimado para la ejecución del servicio 240 días calendario a partir de la etapa 1, este tiempo puede variar, de acuerdo con el avance en los procesos de evaluación.*
3. *Tiempo de validez de la oferta año 2026.*
4. *Forma propuesta de prestación del servicio Presencial.*
5. *El OEC debe cumplir en todo momento las obligaciones contractuales y lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01, específicamente lo relacionado con el capítulo "Obligaciones". En caso de que por la dinámica de la acreditación surja la necesidad de evaluaciones extraordinarias, que no estén contempladas en esta cotización, el OEC deberá realizar los gastos correspondientes para la ejecución de estas.*
6. *El servicio de Ampliación será se cobra de manera independiente, por tal razón, en caso de que este servicio no se ejecute conjuntamente con la evaluación regular, el OEC deberá solicitar una cotización adicional para la atención de este servicio, en caso de presentarse No Conformidades durante el proceso de evaluación.*
7. *El OEC debe tener en cuenta que, si el tiempo de traslado terrestre del equipo evaluador al OEC es mayor a 4 horas, se debe cancelar el equivalente al tiempo de transporte terrestre acorde con la Circular Externa No. 35-2019 al equipo evaluador.*

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia
NIT 900190680-7
Av. Calle 26 # 57-83 Torre 6, Oficina 1001
PBX +57 601 748 7600 - Bogotá D.C. - Colombia

onac.org

ONAC

d. No se garantiza la entrega del informe final dentro de los tiempos del contrato se entrega dentro de los términos de las reglas del servicio de acreditación RAC 3.0-01.

g. En cuanto a las evaluaciones regulares se informa que serán notificadas a través de la plataforma SIPSO y tanto el cargue de la información como el contrato (soporte de pago) se deben cargar por lo(a) con cinco (5) días hábiles de antelación a la etapa 1 del servicio. Consultar el respectivo instructivo del cargue de la información en SIPSO, lo anterior de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC -3.0-01.

Reporte de informe que se entregarán como resultado del proceso de evaluación:

- Reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación (fin etapa 2 de la evaluación).
- Informe final de la evaluación. (Se entregará máximo a los 46 días hábiles siguientes a la ejecución de la evaluación complementaria).

Todos los contratos, pedidos, órdenes de servicio, ofertas, establecidos con ONAC, deben incluir el cumplimiento de las Reglas del Servicio de Acreditación RAC -3.0-01.

Cordialmente,

DIANA MILENA JACOME MOLINA

Firmado digitalmente por DIANA MILENA JACOME MOLINA
Fecha: 2021.01.15 15:01:03 -05'00'

DIANA MILENA JÁCOME MOLINA
Coordinadora Sectorial Laboratorios de Ensayos LAB 1 y Clínicos.

FORMA DE PAGO

El Departamento cancelará el valor total del contrato al cumplimiento del 100% del objeto y obligaciones contractuales previo recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, (relacionado con la verificación de los procesos y procedimientos de la evaluación).

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro	1%
Estampilla Pro	2%
Estampilla Pro	0,2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla prodeporte	2,5%
Sistematización de	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).

- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 dispone que la modalidad de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales de igual forma el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; igualmente indica, que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Se considera indispensable proceder con la contratación directa del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), dado que este organismo es el único autorizado y capacitado para certificar los estándares de calidad y cumplimiento normativo exigidos por la legislación vigente. La especialización, experiencia y exclusividad de sus servicios hacen que no sea viable la contratación de otros proveedores, asegurando así la adecuada garantía del cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en el ámbito de la acreditación.

Con el fin de identificar y verificar la idoneidad de la empresa **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)** la entidad verifico la experiencia por la plataforma del SECOP II procesos que tengan objeto similar al presente contrato:

Número de proceso	Entidad Estatal	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Link del proceso
045-SG-2023	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES	PRESTAR SERVICIOS DE ACREDITACION (EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO, AMPLIACION Y COMPLEMENTARIAS) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES	577.743.730 COP	Contratación directa	ONAC	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3317066&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
GGC-023-2023	LA COORDINACION DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LAS ACREDITACIONES BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025 ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA – ONAC	49.388.739 COP	Contratación directa	ONAC	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2706485&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FGN-NC-0044 DE 2023	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACION DE SEGUI,IENTO Y/O EVALUACION COMPLEMENTARIA Y/O EVALUACION DE RENOVACION EN EL MARCO DE LA ACREDITACION DE LOS LABORATORIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.	236.171.129 COP	Contratación directa	ONAC	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4796367&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

6. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Contrato", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 201 5. Ver anexo 1.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

La Entidad, tras realizar el análisis de riesgos de la presente contratación, decide exonerar al contratista ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC de la constitución de pólizas de cumplimiento. Esta decisión se fundamenta en los siguientes criterios jurídicos y técnicos:

Naturaleza y Respaldo: El ONAC es el único organismo designado por el Estado Colombiano para ejercer las funciones de acreditación, según lo dispuesto en el Decreto 1595 de 2015. Su carácter de entidad sin ánimo de lucro y su posición como actor central del Subsistema Nacional de la Calidad (SICAL) brindan una garantía institucional que mitiga el riesgo de incumplimiento.
Idoneidad Técnica: Dada la naturaleza del objeto contractual (servicios de acreditación), el ONAC es el único proveedor con la competencia técnica requerida, lo que elimina el riesgo de selección y asegura la ejecución directa del servicio.

Proporcionalidad y Costo-Beneficio: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías debe ser proporcional a los riesgos. En este caso, el riesgo de afectación al patrimonio público es mínimo, y la imposición de una póliza generaría un costo transaccional innecesario (prima de seguro) que no agrega valor a la seguridad jurídica de la Entidad, dado que el ONAC opera bajo tarifas reguladas y procedimientos técnicos estandarizados internacionalmente.

Cumplimiento de Obligaciones: El pago de los servicios se realizara una vez sea prestado el servicio, lo que actúa como una garantía natural de cumplimiento por parte del contratista."

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de un profesional designado por el Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco

podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Comité Estructurador del Proceso.

ROL JURÍDICO

GIOVANNY ZAPATA GRACIANO
Subdirector Técnico Jurídica SDS (E)

YESSICA ISABEL AMAYA SALAZAR
Abogada, contratista.

ROL TECNICO

PAOLA ANDREA LONDOÑO
Laboratorio de Salud Publica

ANGELICA MARIA CALONJE A.
Profesional Especializado, Contratista

ROL FINANCIERO

MADELEIN LONDOÑO
Contadora -Profesional Contratista

ALEXANDRA CASTELBLANCO
Contadora -Profesional Contratista